REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

RAD: 76-001-40-03-012-2024-360-00
REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DTE MARAIA TERESA DORIA LOZANO C.C 1.094.902.579
DDO: AMPARO TOVAR BARRETO C.C No 65.699.448

AUTO INTERLOCUTORIO No.790
Santiago de Cali, abril veinticinco (25) del año dos mil veinticuatro (2.024).

María Teresa Doria Lozana", quien actúa mediante apoderado judicial, formula demanda ejecutiva contra Amparo Tovar Barreto para acreditar la existencia de la obligación contraída a través de documento suscrito por las partes, documento que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor de la parte demandante y en contra del demandado.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

R E S U E L V E

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra Amparo Tovar Barreto, para que dentro del término de cinco (05) días pague las siguientes sumas de dinero:

1).- Por la suma de ($ 37.500.000.oo) por concepto del valor del capital referido documento, que obra en la demanda.

2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, dese el 15 de marzo de 2024, hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

3).- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

B.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y s.s del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.

C.- Reconocer personería al abogado Benjamín Castro Solarte identificado con la C.C. No 1.107.034.601. y portadora de la T.P No. 263-196 del C.S.J para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE.
El Juez,

3 JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15059a58b1a43fb8bd41fb0df78ac88e497a2188d3f2251105078200bcbd23d7**

Documento generado en 02/05/2024 08:09:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica